



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

Radicado: 5455-340-89-001-2022-00032-00

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE
SANTANDER**

DESPACHO COMISORIO N° .001 del 2023

**REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: N° 5455-340-89-001-2022-00032-00
DEMANDANTE: GREGORIO DUARTE VARGAS C.C. 3.984.494
DEMANDADO: WILMAR OMAR NIÑO JIMENEZ C.C 13.393.132**

A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, N.S.

COMUNICA

Que en el proceso de la referencia se ha proferido un auto por medio del cual se confiere la siguiente,

COMISION

Con amplias facultades para la asignación de secuestro y demás, para realizar el secuestro de bien inmueble gravado con hipoteca para este asunto, el cual se tiene como de propiedad del demandado y se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-207356** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta

Las partes en el proceso son:

Del demandante: El señor **GREGORIO DUARTE VARGAS**, recibe notificaciones personales en la siguiente dirección calle 21AN No. 3-06 B/. Tasajero Teléfono 3186307420 Municipio de Cúcuta. Correo electrónico agroduartesas@hotmail.com

El Apoderado de la parte demandante **FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA**, Dirección de Notificación Calle 11 No 3-44 Ofc.214 C.C. Venecia Municipio de Cúcuta o correo electrónico fabio fer num@hotmail.com. Celular: 3138724971.

ANEXOS

1. Copia del Auto que libra mandamiento de pago.
2. Copia del auto que ordena el embargo del bien inmueble.
3. Copia del Certificado de Matricula inmobiliaria del bien.

Se libra el presente despacho en Puerto Santander, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Santander.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER
Carrera 2ª N° 1-38 Barrio el Centro

E-mail: jprmunicipalptostder@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de Atención de Lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, desde la sede judicial de Puerto Santander N.S., para lo que se sirva ordenar, Informando el recibido vía mensaje de datos con fecha 27 de mayo de 2022, hora 8:44 a.m., de la demanda ejecutiva incoada a través de apoderado judicial, por parte del señor GREGORIO DUARTE VARGAS contra el señor WILMAR OMAR NIÑO JIMENEZ.

Puerto Santander, 31 de mayo de 2022.

El secretario,



VERÓNICA ASHLEY PÉREZ PARDO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.
Puerto Santander, primero de junio de dos mil veintidós

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se encuentra al despacho la presente acción cambiaria, promovida a través de apoderado judicial, por parte del señor GREGORIO DUARTE VARGAS contra el señor WILMAR OMAR NIÑO JIMENEZ, a efectos de que se libre o no, auto de mandamiento de pago en contra del demandado, por el presunto incumplimiento al pago en favor de la parte demandante, de la obligación contenida en el título valor – Letra de Cambio No.001, serie LC-2114271438, de fecha de creación 30 de enero de 2017.

Estudiado el documento título valor – letra de cambio aportado y base de la presente ejecución, debe decirse que éste reúne para la presente acción cambiaria, los requisitos comunes como los requisitos particulares de que tratan los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, desprendiéndose con ello una obligación expresa, clara y actualmente exigible, por lo que se cumple con las exigencias de que trata el artículo 422 del C.G.P. y por lo que existe lugar a preferir mandamiento de pago.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Ordenar al señor WILMAR OMAR NIÑO JIMENEZ, C.C. No. 13.393.132, pagar al señor GREGORIO DUARTE VARGAS, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, las siguientes sumas:

- ▶ SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$6.780.00,00), por concepto del capital insoluto.
- ▶ Los intereses de plazo a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 31 de enero del año 2017 hasta el día 5 de septiembre del año 2019.

► Los intereses moratorios a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 6 de septiembre del año 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

2°. Ordenar, la notificación de este auto, conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

3°. Dar a este asunto el trámite previsto para el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

4°. Pronunciarse en auto separado respecto de la solicitud de medidas cautelares.

5°. Tener al Doctor FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 13.459.814 expedida en Cúcuta; T.P. N.º 92.509 expedida por el C.S. de la J. y correo electrónico oficial fabio_fer_num@hotmail.com, certificado por la Dirección de la Unidad de Registro Nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Leonardo Fabio Niño Chia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2448f8688c01743a467216330400e1e268016f3b3b355de89b718b8f2ed248e0

Documento generado en 01/06/2022 03:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando que, mediante memorial, enviado vía mensaje de datos en fecha 27 de abril de 2022, hora, 8:44 a.m., el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó unas medidas cautelares, junto con la demanda ejecutiva incoada a través de apoderado judicial, por parte del señor GREGORIO DUARTE VARGAS contra el señor WILMAR OMAR NIÑO JIMENEZ.

Puerto Santander, 31 de mayo de 2022.

El secretario,



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.
Puerto Santander, primero de junio de dos mil veintidós

En conformidad con al Art. 599 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 593 ibidem y vista la constancia secretarial que antecede, debe decirse que es procedente la solicitud de medidas cautelares impetrada en este proceso ejecutivo, por lo que en consecuencia se accederá a lo pedido, por reunir las exigencias de ley, oficiándose a las siguientes entidades bancarias con domicilio en la ciudad de Cúcuta: • Banco de Occidente • Banco Caja Social de Ahorros • Banco Davivienda • Banco Colpatria • Banco BBVA • Banco Agrario de Colombia • Banco de Bogotá • Bancolombia • Banco Popular • Banco AV VILLAS • Banco Pichincha • Banco ITAU, al igual que a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta, respecto del bien inmueble de propiedad del demandado y ubicado en el Municipio de Puerto Santander N.S.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Decretar el embargo y retención previa de los dineros que posea el demandado, señor WILMAR OMAR NIÑO JIMENEZ, C.C. No. 13.393.132, en las diferentes cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S, o cualquier otro título de las entidades bancarias que se relacionan a continuación, con domicilios en la ciudad de Cúcuta. Oficiese en tal sentido a dichas entidades Bancarias a través de sus Representantes Legales por medio de sus correos electrónicos conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020:

• Banco de Occidente • Banco Caja Social de Ahorros • Banco Davivienda • Banco Colpatria • Banco BBVA • Banco Agrario de Colombia • Banco de Bogotá • Bancolombia • Banco Popular • Banco AV VILLAS • Banco Pichincha • Banco ITAU.

2°. Decretar el embargo y secuestro de un predio urbano, con un área de 84.00 m2, de propiedad del demandado, señor WILMAR OMAR NIÑO JIMENEZ, C.C. No. 13.393.132, ubicado en la manzana "D" Lote 19 Barrio El Porvenir, Municipio de Puerto Santander, con matrícula inmobiliaria No. 260-207356 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Oficiése en tal sentido y envíese vía mensaje de datos el mismo ante a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta para lo pertinente y líbrese el respectivo despacho comisorio ante la señora alcaldesa del Municipio de Puerto Santander N.S. para la diligencia de secuestro, una vez el despacho tenga conocimiento del embargo realizado sobre el bien antes indicado.

3°. Notificar el presente auto a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, a través del correo electrónico oficial fabio_fer_num@hotmail.com.

3°. Límitese la cuantía en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$13.000.000, oo)

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Fabio Niño Chía

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación:

4bf284807d188dfdc2bd251181f289e8bebe24c870b002421803c042da2fdc7b

Documento generado en 01/06/2022 03:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 13 de Julio de 2022 a las 01:19:07 pm

Con el turno 2022-260-6-17553 se calificaron las siguientes matriculas:
260-207356

Nro Matricula: 260-207356

CIRCULO DE REGISTRO: 260 CUCUTA No. Catastro: 54553010000890005000
MUNICIPIO: PUERTO SANTANDER DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: PUERTO SANTANDER TIPO PREDIO: URBANA

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MANZANA "D" LOTE # 10 BARRIO EL PORVENIR

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/7/2022 Radicación 2022-260-6-17553
DOC: OFICIO 207 DEL: 16/5/2022 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD.
5455-340-89-001-2022-00032-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE VARGAS GREGORIO C.C. 3984484

A: NIÑO JIMENEZ WILMAR OMAR C.C. 13393132

SUPERINTENDENCIA

DE INSTRUMENTOS

& REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO la guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 56233

Nro Matrícula: 260-207356

Impreso el 13 de Julio de 2022 a las 01:22:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 260 CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: PUERTO SANTANDER

VEREDA: PUERTO SANTANDER

FECHA APERTURA: 13/7/1999 RADICACION: 1999-13804 CON: ESCRITURA DE 25/6/1999

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 54553010000890005000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 010000890005000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3044 DE FECHA 30-10-1998 EN NOTARIA CUARTA DE CUCUTA LOTE # 10 CON AREA DE 84.00M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: --- AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

PRIMERO.- REGISTRO DEL 25-06-1999- ESCRIT. # 3044 DEL 30-10-1998 DE LA NOTARIA 4 DE CUCUTA-LOTEO- A: MOGOLLON MOGOLLON ELKIN ASDRUBAL.-1999 SEGUNDO.- REGISTRO DEL 25-06-1999-ESCRIT. # 3044 DEL 30-10-1999-NOTARIA 4 DE CUCUTA-ENGLIBE- A: MOGOLLON MOGOLLON ELKIN ASDRUBAL.-1999- COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA # 260-0200580; 260-0200581; 260-0200582; 260-0200583.- A:) PRIMERO.- REGISTRO DEL 03-12-97 ESCRIT. # 3132 DEL 21-11-97-NOTARIA 4 DE CUCUTA LOTEO- A: MOGOLLON MOGOLLON ELKIN ASDRUBAL.-1997 SEGUNDO.- REGISTRO DEL 12-05-95-ESCRIT. # 1021 DEL 19-04-95-NOTARIA 4 DE CUCUTA-MODO DE ADQUIRIR-DE: MOGOLLON DE MOGOLLON, PASCUALA.-A: MOGOLLON MOGOLLON, ELKIN ASDRUBAL.- TERCERO.-REGISTRO DE 13-04-94 ESCRIT. # 1188 DE 08-04-94 NOT. 4 CUCUTA.-PROHIBIDO ENAJENAR, GRAVAR SIN AUTORIZACION DE INCORA.-LIMITACION DOMINIO.-DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA).- A: MOGOLLON DE MOGOLLON, PASCUALA.- 1994.- CUARTO.-REGISTRO DE 13-04-94 ESCRIT. # 1188 DE 08-04-94 NOT. 4 CUCUTA.- COMPRAVENTA AUTORIZADA POR INCORA S/RESOL. # 0244 DE 18-03-94.- DE: VERGEL DE NAVARRO, ANA DIVA.- A: MOGOLLON DE MOGOLLON, PASCUALA.-1994.- QUINTO.-REGISTRO DE 29-09-93 ESCRIT. # 3121 DE 20-09-93 NOT. 4 CUCUTA.-ADJUDICACION SUCESION (ESTE Y OTRO).-MODO DE ADQUIRIR.- DE: NAVARRO VERGEL, RICARDO.- A: VERGEL DE NAVARRO, ANA DIVA.- 1993.- SEXTO.-REGISTRO DE 06-10-78 RESOL. # 1682 DE 19-09-78 INCORA CUCUTA.-CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA.-LIMITACION DOMINIO.- DE: NAVARRO, RICARDO.- A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA).-1978.- SEPTIMO.-REGISTRO DE 06-10-78 RESOLUCION # 1682 DE 19-09-78 INCORA CUCUTA.-ADJUDICACION BALDIO.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA).- A: NAVARRO, RICARDO.-1978.- OCTAVO.-REGISTRO DE 24-10-77 RESOLUCION # 904 DE 30-08-77 INCORA CUCUTA.-RESOLUCION CONTRATO.-MODO DE ADQUIRIR.- DE: BAYONA BERNAL, RAMON.- A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA).-1977.- NOVENO.-REGISTRO DE 27-12-74 RESOLUCION # 00895 DE 19-12-74 INCORA CUCUTA.-ADJUDICACION DE BALDIOS.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA).- A: BAYONA BERNAL, RAMON.-1974.- MATRICULA # 260-0200586; 260-0200587; 260-0200588.- B.-)TRADICION YA CITADAS EN LOS NUMERALES DEL PRIMERO AL NOVENO DE LA APARTE A.- MATRICULAS # 260-0200591; 260-0200592; 260-0200593.- C.-)TRADICION YA CITADAS EN LOS NUMERALES DEL PRIMERO AL NOVENO DE LA APARTE A.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2022-260-1-86137

Nro Matrícula: 260-207356

Impreso el 13 de Julio de 2022 a las 01:22:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
260-207303

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/5/1999 Radicación 1999-13804
DOC: ESCRITURA 3044 DEL: 30/10/1998 NOTARIA CUARTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO - B.F.#3384 DE 06-11-98 Y 8110 DE 15-01-99.-(COPIA DEL
DOCUMENTO SE ARCHIVA EN LA MAT.260-0181326).-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: MOGOLLON MOGOLLON ELKIN ASDRUAL CC# 13353561 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/8/2005 Radicación 2005-16398
DOC: ESCRITURA 903 DEL: 18/5/2005 NOTARIA 4 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - I.R.A.# C 07766 DEL 25-07-05 \$ 6.500.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: MOGOLLON MOGOLLON ELKIN ASDRUBAL CC# 13353651
A: GAMEZ RIOS HEIDY TATIANA CC# 37442038 X
A: JAUREGUI MARQUEZ FREDY GONZALO CC# 88234441 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/12/2018 Radicación 2018-260-6-30195
DOC: ESCRITURA 378 DEL: 21/12/2018 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA VALOR ACTO: \$ 87.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: GAMEZ RIOS HEIDY TATIANA CC# 37442038 X
DE: JAUREGUI MARQUEZ FREDY GONZALO CC# 88234441
A: NIÑO JIMENEZ WILMAR OMAR CC# 13393132 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/12/2018 Radicación 2018-260-6-30195
DOC: ESCRITURA 378 DEL: 21/12/2018 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: NIÑO JIMENEZ WILMAR OMAR CC# 13393132
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 800037800-8

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/7/2022 Radicación 2022-260-6-17553
DOC: OFICIO 207 DEL: 16/6/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD.
5455-340-88-001-2022-00032-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: DUARTE VARGAS GREGORIO CC# 3984484
A: NIÑO JIMENEZ WILMAR OMAR CC# 13393132

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '5'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Nro Matricula: 260-207356

Impreso el 13 de Julio de 2022 a las 01:22:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

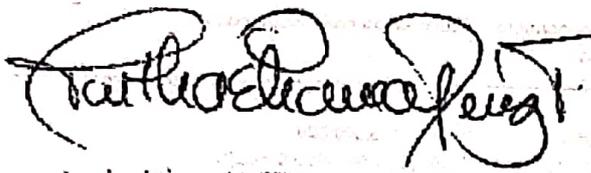
USUARIO: 75167 impreso por: 79721

TURNO: 2022-260-1-86137 FECHA: 6/7/2022

NIS: UZZWrxZ39n4RCtOn6+ju949hwat7Vd89dyrOI5Alm/5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CUCUTA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1 CON PASO FIRME AL CAMBIO	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	RESOLUCIONES	G.D. F08 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
Página 1 de 2			

RESOLUCION N° 541.23
(02 DE MAYO DEL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBCOMISIONA AL INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO PUERTO SANTANDER, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL EXPEDIENTE RADICADO 5455-340-89-001-2022-00032-00, CONOCIDO ANTE EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER"

La suscrita Alcaldesa Municipal de Puerto Santander, Norte de Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especiales los normados en lo consagrado en la ley 2030 de 2020 y 1564 del 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**, adelanta proceso **EJECUTIVO** cuyo demandante es el señor **GREGORIO DUARTE VARGAS**, identificado con **CC 3984494**, y demandado el señor **WILMAR OMAR NIÑO JIMENEZ**, identificado con **CC 13393132** por las obligaciones comprendidas dentro del libelo **RADICADO 5455-340-89-001-2022-00032-00**.

Que, mediante Despacho comisorio 01 del 2023, notificado por intermedio del apoderado judicial de la parte demandante, **DR. FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA**, a través de medio electrónico del 02/05/23, con el fin de realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles atribuidos al ejecutado, con MI 260-2077356, definido como predio urbano, con un área de 84.00 M2, ubicado en la Manzana D Lote 10 Barrio el Porvenir, del Municipio de Puerto Santander.

Que, el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 1564 del 2012, adicionado por el artículo 1 de la Ley 2030 de 2020, determina que: "Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía".

Que, en la planta de personal de la Alcaldía de Puerto Santander, existe el cargo de Inspector de Policía del Municipio Puerto Santander, siendo la persona funcional y competente para ejercer la realización de la comisión del secuestro del proceso de la referencia, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 1564 del 2012, adicionado por el artículo 1 de la Ley 2030 de 2020.

Que, el artículo 39, de la Ley 1564 del 2012, reza que, concluida la comisión se devolverá el despacho al comitente, sin que sea permitido al comisionado realizar ninguna actuación posterior.

Que, en mérito de lo expuesto,

"CON PASO FIRME AL CAMBIO"
 Carrera 3 N°. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander
 EMAIL: alcaldía@puertosantander-nortedesantander.gov.co

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1 CON PASO FIRME AL CAMBIO	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	 Fecha: 26 ENERO 2019
	RESOLUCIONES	G.D. F08 V.02 Página 2 de 2

RESUELVE

PRIMERO. SUBCOMISIONAR al INSPECTOR DE POLICÍA DE PUERTO SANTANDER para que adelante la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** con fundamento en lo consagrado en los artículos 38, 39, numeral 7°, 454, N 4 del artículo 308 y 456 de la Ley 1564 del 2012, con el fin de realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con MI 260-2077356, definido como predio urbano, con un área de 84.00 M2, ubicado en la Manzana D Lote 10 Barrio el Porvenir, del Municipio de Puerto Santander, cuyo titular es el señor **WILMAR OMAR NIÑO JIMENEZ**, identificado con **CC 13393132**, por las obligaciones comprendidas dentro del libelo **RADICADO 5455-340-89-001-2022-00032-00**, de conformidad con el Despacho Comisorio, proferido por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**.

SEGUNDO. NOTIFICAR Y REMITIR copia digital y física del presente auto de subcomisión, junto con la resolución de embargo de los bienes, certificados de registro de los inmuebles expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y cualquier otro documento enviado por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE**, dentro del asunto de la referencia, dejando plena copia de la notificación realizada.

TERCERO. DEVOLVER el despacho comisorio al comitente, cumplidas las actuaciones solicitadas en el presente comisorio, sin que le sea permitido al subcomisionado realizar ninguna actuación posterior, dejando plena evidencia a la Secretaría General de Puerto Santander de lo realizado.

CUARTO: NOTIFICAR de la presente decisión al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE**, con el fin de informar de lo decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA VIRGINIA TORRES CALBATE
 Alcaldesa Municipal



Proyectó y Revisó
EMANUEL RODRIGO COMBITA SILVA
 Defensa Jurídica Municipio Puerto Santander



Revisó y Aprobó
ÁLVARO LEÓN MARTÍNEZ
 Secretario General y de Gobierno Municipio Puerto Santander

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos

"CON PASO FIRME AL CAMBIO"
 Carrera 3 N°. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander
 EMAIL: alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co

 <p>Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER</p>	
	<p>ACTAS</p>	<p>GD.F01 V.02 Fecha: 26 ENERO 2019</p>
		<p>Página 1 de 2</p>

**INSPECCION DE POLICIA
PUERTO SANTANDER (N. de S.)**

Puerto Santander, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Sé encuentra al despacho de la inspección de policía, el despacho comisorio del 23 de febrero de 2023 emitido por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER** dentro de las diligencias del proceso ejecutivo hipotecario, identificado con el radicado N° 5455-340-89-001-2022-00032-00 que el señor **GREGORIO DUARTE VARGAS** promueve en contra del señor **WILMAR OMAR NIÑO JIMENEZ**; para llevar a cabo diligencia administrativa de secuestro de bien inmueble ubicado en la dirección Manzana D Lote 10 Barrio El Porvenir en el municipio de Puerto Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 260-207356 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta; respecto del cual el señor **WILMAR OMAR NIÑO JIMENEZ** es el titular del derecho de dominio.

El despacho comisorio fue asignado por el juzgado, en principio, a la señora alcaldesa de Puerto Santander; quien, a su vez, mediante Resolución N° 541.23 del 2 de mayo de 2023 subcomisión la diligencia a la Inspección de Policía de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso.

Revisada la documentación allegada por el juzgado, se observa que se le reconoció al abogado **FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA** personería jurídica para actuar en representación de señor **GREGORIO DUARTE VARGAS**.

En atención a lo enunciado el suscrito Inspector de Policía de Puerto Santander

RESULEVE

PRIMERO: AVOCAR la comisión conferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER mediante despacho comisorio del 23 de febrero de 2023

SEGUNDO: FIJAR fecha para el día ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00 a.m., para la práctica de la diligencia administrativa de secuestro, la cual iniciara en el despacho de la Inspección de Policía de Puerto Santander.

TERCERO: NOMBRAR como secuestre al señor ROBER ALFONSO JAIMES GARCIA, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.509.481, incluido en la lista de auxiliares de la justicia para la vigencia 2023-2025 en categoría uno (1)

 <p>Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER</p>		
	<p>ACTAS</p>	<p>GD.F01 V.02</p>	<p>Fecha: 26 ENERO 2019</p>
		<p>Página 2 de 2</p>	

CUARTO: RECONOCER como apoderado de la parte demandante al abogado FABIO ENRIQUE FERNÁNDEZ NUMA.

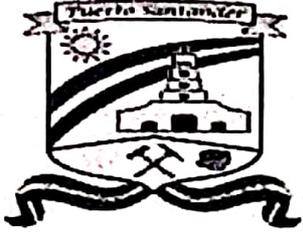
QUINTO: ADVERTIR al apoderado de la parte demandante que al momento de la diligencia deberá presentar los insertos actualizados que permitan la plena identificación del inmueble.

SEXTO: Una vez cumplida la comisión devuélvase las diligencias a la oficina de origen para lo de su competencia.

SEPTIMO: NOTIFICAR de la presente decisión a la parte demandante y al auxiliar de justicia designado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER ORLANDO PEDRAZA ARCHILA
 Inspector de Policía
 Municipio de Puerto Santander

 <p>Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER</p>	
	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>GD.F08 V.02</p> <p>Fecha: 26 ENERO 2019</p> <p>Página 1 de 2</p>

Puerto Santander, enero 24 de 2024

INSPOL No. 003

Señor
ROBERT ALFONSO JAIMES GARCIA
Auxiliar de la justicia
E-mail: robert_alfonso22@yahoo.es
Cúcuta – Norte de Santander

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	5455-340-89-001-2022-00032-00
DEMANDANTE	GREGORIO DUARTE VARGAS
DEMANDADO	WILMAR OMAR NIÑO JIMÉNEZ

Asunto: Notificación Diligencia Administrativa de Secuestro

De manera respetuosa me permito comunicarle que la Inspección de Policía de Puerto Santander, mediante auto de fecha 23 de enero de 2024 resolvió lo siguiente:

PRIMERO: AVOCAR la comisión conferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER mediante despacho comisorio del 23 de febrero de 2023

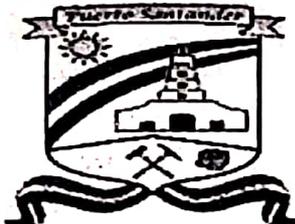
SEGUNDO: FIJAR fecha para el día ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00 a.m., para la práctica de la diligencia administrativa de secuestro, la cual iniciara en el despacho de la Inspección de Policía de Puerto Santander.

TERCERO: NOMBRAR como secuestre al señor ROBER ALFONSO JAIMES GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.509.481, incluido en la lista de auxiliares de la justicia para la vigencia 2023-2025 en categoría uno (1)

CUARTO: RECONOCER como apoderado de la parte demandante al abogado FABIO ENRIQUE FERNÁNDEZ NUMA.

QUINTO: ADVERTIR al apoderado de la parte demandante que al momento de la diligencia deberá presentar los insertos actualizados que permitan la plena identificación del inmueble.

Carrera 3 N°. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander
EMAIL: alcaldía@puertosantander-nortedesantander.gov.co

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	COMUNICACIÓN EXTERNA	GD.F08 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
		Página 2 de 2	

SEXTO: Una vez cumplida la comisión devuélvase las diligencias a la oficina de origen para lo de su competencia.

SEPTIMO: NOTIFICAR de la presente decisión a la parte demandante y al auxiliar de justicia designado.

El apoderado FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA recibe notificaciones al correo electrónico fabio_fer_num@hotmail.com; también puede ser contactado al celular 313 872 4971 para efectos de las coordinaciones de logística.

Atentamente.



JAVIER ORLANDO PEDRAZA ARCHILA
Inspector de Policía de Puerto Santander

Carrera 3 N°. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander
EMAIL: alcaldía@puertosantander-nortedesantander.gov.co



inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@puertosantander-nortedesantander.gov.co>

NOTIFICACION DE DILIGENCIA ADMINISTRATIVA DE SECUESTRO

1 mensaje

inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@puertosantander-nortedesantander.gov.co>

24 de enero de 2024,
11:43

Para: robert_alfonso22@yahoo.es

Señor:

ROBER ALFONSO JAIMES GARCIA

Auxiliar de la justicia

Email: robert_alfonso22@yahoo.es

Cúcuta - Norte de Santander

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 5455-340-89-001-2022-00032-00

DEMANDANTE: GREGORIO DUARTE VARGAS

DEMANDADO: WILMAR OMAR NIÑO JIMÉNEZ

Asunto: NOTIFICACION DILIGENCIA ADMINISTRATIVA DE SECUESTRO

Cordial Saludo,

De manera respetuosa me permito comunicarle el contenido del auto del 23 de enero del 2024, proferido por el suscrito Inspector de Policía de Puerto Santander dentro de diligencia Administrativa de Secuestro.

Atentamente.

JAVIER ORLANDO PEDRAZA ARCHILA
Inspector de Policía

 INSPOL No. 003.pdf
556K

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER.	
	COMUNICACIÓN EXTERNA	GD.F08 V.02 Fecha: 26 ENERO 2019
		Página 1 de 2

Puerto Santander, enero 24 de 2024

INSPOL No. 004

Señor
FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA
 Apoderado
 E-mail: fabio_fer_num@hotmail.com
 Cúcuta – Norte de Santander

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	5455-340-89-001-2022-00032-00
DEMANDANTE	GREGORIO DUARTE VARGAS
DEMANDADO	WILMAR OMAR NIÑO JIMÉNEZ

Asunto: Notificación Diligencia Administrativa de Secuestro

De manera respetuosa me permito comunicarle que la Inspección de Policía de Puerto Santander, mediante auto de fecha 23 de enero de 2024 resolvió lo siguiente:

PRIMERO: AVOCAR la comisión conferida por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER mediante despacho comisorio del 23 de febrero de 2023

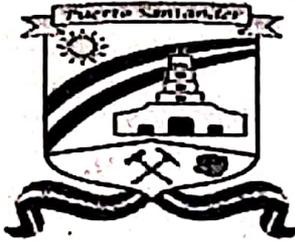
SEGUNDO: FIJAR fecha para el día ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00 a.m., para la práctica de la diligencia administrativa de secuestro, la cual iniciara en el despacho de la Inspección de Policía de Puerto Santander.

TERCERO: NOMBRAR como secuestre al señor ROBER ALFONSO JAIMES GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.509.481, incluido en la lista de auxiliares de la justicia para la vigencia 2023-2025 en categoría uno (1)

CUARTO: RECONOCER como apoderado de la parte demandante al abogado FABIO ENRIQUE FERNÁNDEZ NUMA.

QUINTO: ADVERTIR al apoderado de la parte demandante que al momento de la diligencia deberá presentar los insertos actualizados que permitan la plena identificación del inmueble.

Carrera 3 N°. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander
 EMAIL: alcaldía@puertosantander-nortedesantander.gov.co

 Alcaldía de Puerto Santander NTT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
		GD.F08 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
COMUNICACIÓN EXTERNA		Página 2 de 2	

SEXTO: Una vez cumplida la comisión devuélvase las diligencias a la oficina de origen para lo de su competencia.

SEPTIMO: NOTIFICAR de la presente decisión a la parte demandante y al auxiliar de justicia designado.

El auxiliar de la justicia ROBER ALFONSO JAIMES GARCIA recibe notificaciones al correo electrónico robert_alfonso22@yahoo.es; también puede ser contactado al celular 310 336 9900 para efectos de las coordinaciones de logística.

Atentamente.



JAVIER ORLANDO PEDRAZA ARCHILA
Inspector de Policía de Puerto Santander



inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@puertosantander-nortedesantander.gov.co>

NOTIFICACION DE DILIGENCIA ADMINISTRATIVA DE SECUESTRO

1 mensaje

inspecciondepolicia inspecciondepollcia <inspecciondepolicia@puertosantander-nortedesantander.gov.co>

24 de enero de 2024,
11:46

Para: en numa <fabio_fer_num@hotmail.com>

Señor:

FABIO ENRIQUE FERNÁNDEZ NUMA

Apoderado

Email: fabio_fer_num@hotmail.com

Cúcuta - Norte de Santander

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 5455-340-89-001-2022-00032-00

DEMANDANTE: GREGORIO DUARTE VARGAS

DEMANDADO: WILMAR OMAR NIÑO JIMÉNEZ

Asunto: NOTIFICACION DILIGENCIA ADMINISTRATIVA DE SECUESTRO

Cordial Saludo,

De manera respetuosa me permito comunicarle el contenido del auto del 23 de enero del 2024, proferido por el suscrito Inspector de Policía de Puerto Santander dentro de dligencia Administrativa de Secuestro.

Atentamente.

JAVIER ORLANDO PEDRAZA ARCHILA
Inspector de Policía

 INSPOL No. 004.pdf
562K

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	
	COMUNICACIÓN INTERNA	GD.F09 V.02 Fecha: 26 ENERO 2019
		Página 1 de 1

Puerto Santander, enero 24 de 2024

INSPOL No. 002

Señor
JAVIER ANDRES MARTINEZ ORTEGA
 Secretario de Planeación
 Alcaldía Municipal de Puerto Santander

ALCALDÍA PUERTO SANTANDER
 ALMACÉN
 RADICADO 24000242
 H. H. 9:51 am

Asunto: Solicitud de Ubicación Plena de Inmueble

24 ENE 2024
 FOLIOS:
 ANEXOS:
RECIBIDO
 FIRMA: Barbara M.

Cordial Saludo,

De manera respetuosa me permito comunicarle que este despacho mediante auto del 23 de enero de 2024, avoco conocimiento de una comisión ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Santander para la práctica de diligencia administrativa de secuestro, sobre un bien inmueble ubicado en el casco urbano del municipio de Puerto Santander en la dirección Manzana D Lote 10 del Barrio El Porvenir; dentro de las diligencias del proceso ejecutivo hipotecario identificado con el radicado N° 5455-340-89-001-2022-00032-00 que el señor Gregorio Duarte Vargas promueve contra el señor Wilmar Omar Niño Jiménez.

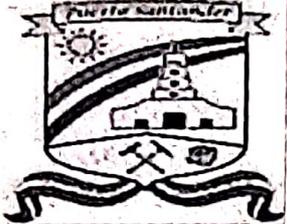
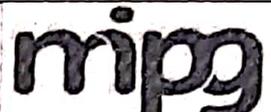
Por lo anterior, para los efectos de la diligencia administrativa de secuestro es necesario establecer la plena ubicación del inmueble. Para el caso que nos ocupa, el certificado de libertad y tradición aportado por el interesado en la diligencia, se observa que se identifica con el código catastral N° 54553010000890005000, número de matrícula inmobiliaria 260-207356, por lo que solicito remitir a esta inspección de policía concepto técnico, acompañado de croquis y/o mapas según sus registros catastrales, de la ubicación exacta del inmueble objeto de la medida cautelar.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a los requerimientos derivados de esta solicitud.

Sin otro particular,


JAVIER ORLANDO PEDRAZA ARCHILA
 Inspector de Policía de Puerto Santander

Carrera 3 N°. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander
 EMAIL: alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	 Fecha: 26 ENERO 2019
	COMUNICACIÓN INTERNA	GD.F09 V.02 Página 1 de 2

Puerto Santander, 26 de enero de 2024

ALPUS 110.24

JAVIER ORLANDO ARCHILA PEDRAZA

Inspector de Policía

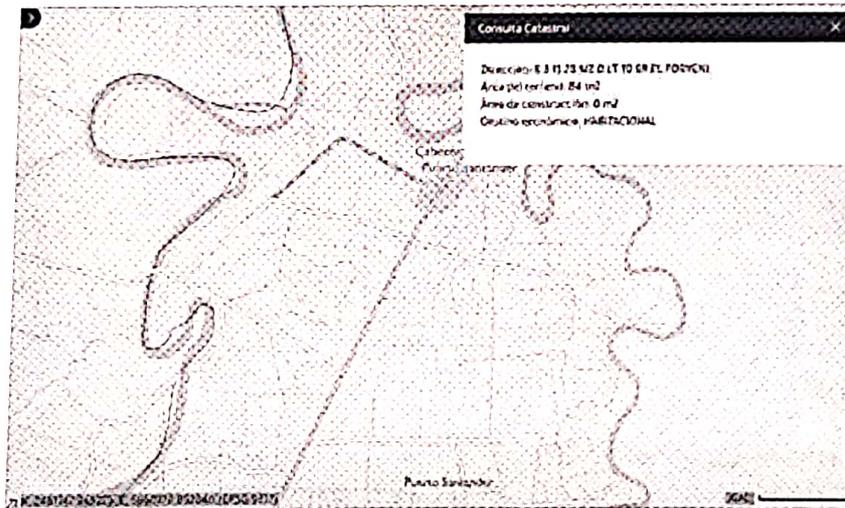
Municipio de Puerto Santander

Correo: inspecciondepolicia@puertosantander-nortedesantander.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA RAD 24000242 UBICACION INMUEBLE.

Apreciado Javier,

Por medio de la presente, me dirijo a usted para informarle que se hizo la consulta en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT aprobado mediante acuerdo municipal N° 186 sancionado y publicado con fecha 7 de diciembre de 2000 y la modificación excepcional realizada mediante acuerdo municipal 821 con fecha del 01 de agosto del 2016 y en ninguno de ellos se encontró la información que solicita, se consultó a través de la plataforma del IGAC con el fin de obtener y localizar el inmueble con código catastral No 54553010000890005000 en la cual se obtuvo la siguiente información de la vivienda la cual puede ver en la imagen anexa. Dirección K 3 # 11-28 MZ D LT 10 BR EL PORVENIR



Fuente: IGAC

Carrera 3 N°. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander
 EMAIL: alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co

ALCALDIA PUERTO SANTANDER
 ALMOCÉN
 RECIBIDO 26000264
 26 ENE 2024

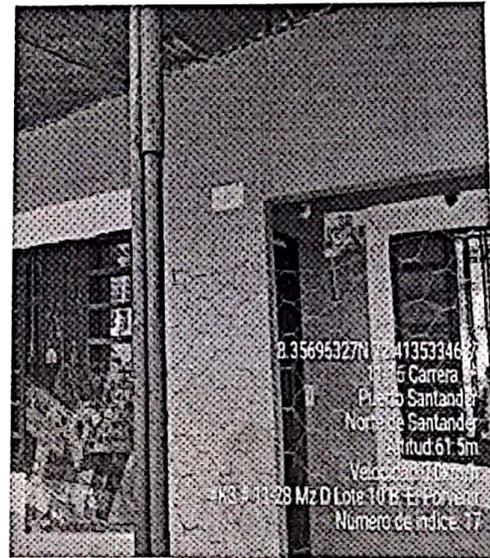
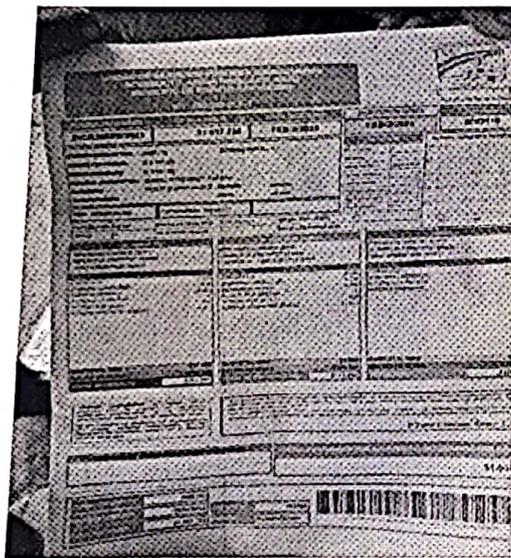
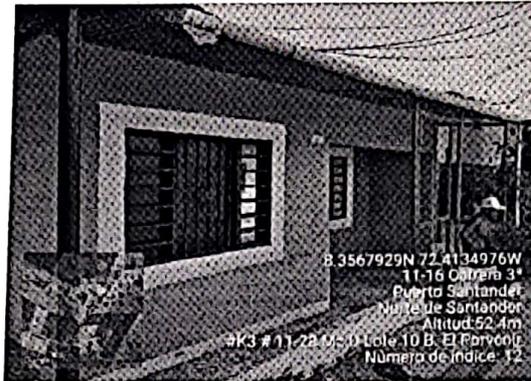
26 ENE 2024

RECIBIDO

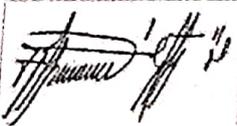
RECIBIDO
 FOLIO 26000264
 BARBARA M.

 Alcaldía de Puerto Santander NTT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	 Fecha: 26 ENERO 2019
	COMUNICACIÓN INTERNA	G.D.F09 V.02 Página 2 de 2

Una vez obtenida esta información se efectuó visita al sitio para hacer reconocimiento, se anexan registro fotográfico de la vivienda y recibo de servicio de agua donde se corrobora la dirección.



Atentamente,



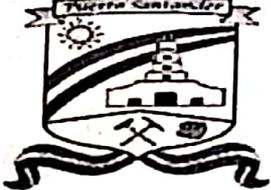
JAVIER ANDRES MARTINEZ ORTEGA

Ingeniero civil

Secretario de Planeación Municipal

planeacion@puertosantander-nortedesantander.gov.co

Carrera 3 N°. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander
 EMAIL: alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co

 <p>Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER</p>	<p>mipg</p>
	<p>ACTAS</p>	<p>GD.F01 V.02</p> <p>Fecha: 26 ENERO 2019</p>
		<p>Página 1 de 6</p>

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

UBICACIÓN:	Manzana D Lote # 10 Barrio El Porvenir Municipio de Puerto Santander.
N° MATRÍCULA INMOILIARIA:	260-207356
DEMANDANTE:	Gregorio Duarte Vargas
DEMANDADO:	Wilmar Omar Niño Jiménez
DESPACHO COMISORIO:	N° 001 del 2023 – 23 de Febrero de 2023
RADICADO DEL PROCESO:	5455-340-89-001-2022-00032-00
COMITENTE:	Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Santander

En el municipio de Puerto Santander departamento Norte de Santander a los ocho (08) días del mes de febrero de 2024, siendo las 9:00 am; el Inspector de Policía de Puerto Santander en asocio con su secretaria, declara abierta la diligencia administrativa de secuestro programada en el auto del 23 de enero de 2024, respecto del predio ubicado en el casco urbano del municipio de Puerto Santander, en la dirección Manzana D Lote # 10 del Barrio El Porvenir, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°260-207356; la cual fue ordenada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER en auto interlocutorio del 01 de junio de 2022, comunicado a la alcaldía de Puerto Santander mediante despacho comisorio del 23 de febrero de 2023 quien, a su vez, mediante Resolución N°541.23 del 02 de mayo de 2023 subcomisionó la diligencia a la Inspección de Policía de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., acto seguido nos reunimos en el despacho de la Inspección de Policía de Puerto Santander el abogado **FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.359.814 expedida en Cúcuta, portador de la tarjeta profesional N° 92509 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifestó poder ser contactado en canal digital correo electrónico fabio_fer_num@hotmail.com y en la línea celular 313 872 4971 y actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia. Presente también el auxiliar de justicia designado, el señor **ROBER ALFONSO JAIMES GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.509.481 expedida en Cúcuta, con domicilio en la ciudad de Cúcuta en la Av. 15 # 12-43 del Barrio el Contento de la ciudad de Cúcuta; correo electrónico robert_alfonso22@yahoo.es y línea celular 310 336 9900; el suscrito Inspector de Policía procedió a tomarle el juramento de rigor, por cuya gravedad se comprometió a cumplir cabal y fielmente con los deberes que el cargo le

 Alcaldía de Puerto Santander N.T. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	ACTAS	G.D.F01 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
Página 2 de 6			

saber y entender, quedando debidamente posesionado para ejercer del cargo de secuestro. En ese estado de diligencia el suscrito Inspector de Policía ordenó el traslado del personal que interviene en la diligencia a la dirección antes mencionada; una vez allí fuimos atendidos por Luz Marina Acevedo Guerrero

, identificado con 60.392.918 de Cúcuta a quien se le informó el objeto de la diligencia y permitió el libre acceso al interior del inmueble objeto del secuestro. Acto seguido solicitó el uso de la palabra el apoderado de la parte actora quien manifestó:

Solicito se sirva practicar la diligencia de secuestro, ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Santander respecto del predio ubicado en la Manzana D lote 10 Barrio Porvenir del municipio de Puerto Santander, identificado con número de matrícula inmobiliaria 260-207356 y código catastral N° 54553010000290005000

Empty lined area for additional text or signatures.

 <p>Alcaldía de Puerto Santander NTT. 800250853-1</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER</p>	<p>mipg</p>
	<p>ACTAS</p>	<p>GD.T01 V.02</p> <p>Fecha: 26 ENERO 2019</p> <p>Página 3 de 6</p>

Acto seguido procedió el señor auxiliar de la justicia a describir el inmueble como sigue:

El inmueble se encuentra alinderao de la siguiente forma: por el frente con la Carrera 3 del Barrio Porvenir, por uno de los costados con el predio de nomenclatura 11-22 de la misma manzana, por el otro costado con predio sin nomenclatura de la misma manzana, por la parte trasera con predios de la misma manzana, dejando constancia que la dirección actual al momento de la diligencia y según recibo de agua es K3 #11-28 Barrio Porvenir del municipio de Puerto Santander. Se trata de un inmueble de una sola planta con antejardín sin ningún encerramiento, con techo en zinc y piso en cerámica en mal estado, frente conformado por dos ventanales metálicos con vidrio, uno de ellos en un costado no tiene vidrio, puerta metálica con vidrio de acceso al interior del inmueble en donde encontramos sala-comedor, tres habitaciones sin puertas, una de ellas con cielorazo en icopor y aluminio, cocina, con paredes en concreto, enchapado en cerámica en mal estado con su respectiva lavaplatos en aluminio, la cocina posee un cielorazo en icopor y aluminio incompleto, una puerta metálica con salida al patio de ropas, con piso en cemento rústico, parte con techo en zinc y al descubierto, a un costado encontramos una construcción de un lavadero grande, en ladrillo, empaquetado y sin enchape, no posee grifería a lado dos cuartos pequeños, sin puertas, uno para ducha y otro para sanitario, encima de esta construcción, una placa de concreto, donde se encuentra un tanque aéreo grande, en ladrillo y empaquetado, paredes generales del inmueble empaquetadas y pintadas algunas con humedad, pisos en cerámica, techos en zinc y ángulo metálico

Carrera 3 N°. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander
EMAIL: alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte De Santander
MUNICIPIO DE PUERTO
SANTANDER

mipg

GD.F01 V.02
Fecha: 26
ENERO
2019

ACTAS

Página 4 de 6

y en algunas partes ciebrazo y aluminio, cuenta con servicios agua, luz y alcantarillado. Su estado de conservación muy regular, dejando constancia que en casi todo el inmueble ~~ah~~ hay góteras, la persona que nos atiende tenía la llave del inmueble, el inmueble se encontró totalmente desocupado. El inmueble sigue quedando en depósito gratuito y voluntario en la señora que nos atiende de nombre Luz Marina Acevedo Guerrero identificada con cedula de ciudadanía 60.392.918 de Cucuta, haciéndole las advertencias de que debe conservar el inmueble tal y como quedó en esta acta

En este estado de la diligencia el abogado de la parte actora que teniendo en cuenta el desplazamiento de Cucuta a Puerto Santander genera un gasto el cual corresponde a la suma de doscientos mil pesos (\$200.000)



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte De Santander
MUNICIPIO DE PUERTO
SANTANDER

mipg

GD.F01 V.02

Fecha: 26
ENERO
2019

ACTAS

Página 5 de 6

A large section of the page is filled with horizontal lines, indicating a space for writing or recording minutes. The lines are evenly spaced and cover most of the page's width and height.

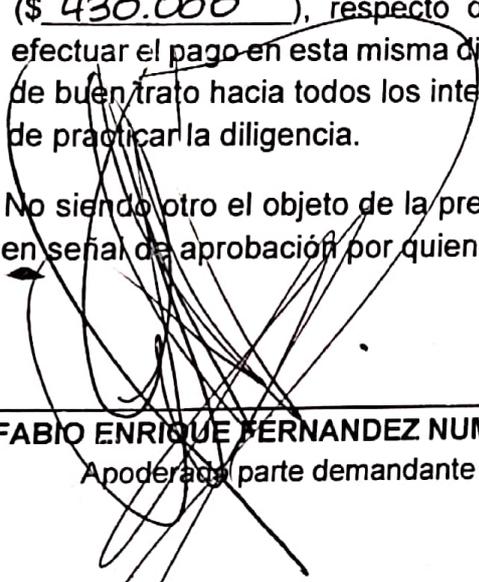
Carrera 3 N°. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander
EMAIL: alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	 GD.F01 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
	ACTAS	Página 6 de 6	

El suscrito Inspector de Policía de Puerto Santander, teniendo en cuenta que no se presentaron oposiciones al secuestro en los términos del artículo 596 de C.G.P., declaró legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de cautela, tanto por su ubicación, linderos y dependencias físicas; decisión que fue notificada por estrado. Acto seguido se efectuó la entrega real y material al auxiliar de la justicia quien manifestó que lo recibe de conformidad y en el estado en que se encuentra.

Se asignan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de cuatrocientos treinta mil pesos (\$ 430.000), respecto del cual, el apoderado de la parte actora manifiesta efectuar el pago en esta misma diligencia. El suscrito Inspector de Policía deja constancia de buen trato hacia todos los intervinientes y que no se extravió ningún bien al momento de practicar la diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, se lee y se firma en señal de aprobación por quienes en ella intervinieron


 FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA
 Apoderado parte demandante


 ROBER ALFONSO JAIMES GARCIA
 Secuestre

Angie Dayana Mora S.
 ANGIE DAYANA MORA SUESCUN
 Secretaria Inspección de Policía

Luz Marina Acevedo G.
 60392918
 Quien atendió la diligencia


 JAVIER ORLANDO PEDRAZA ARCHILA
 Inspector de Policía

Carrera 3 N°. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander
 EMAIL: alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co